



H. Puebla de Z. a 09 de junio de 2010

Ordena IEE a la coalición Compromiso por Puebla cumplir con cuota de género

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó facultar al Consejero Presidente para requerir a la coalición Compromiso por Puebla, por conducto de su representante propietario ante este Organismo, cumplir dentro del término de 24 horas con la cuota de género, indicada en el artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en lo relativo a la postulación de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Lo anterior en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en la cual se determinó que este Organismo Electoral ordene a la coalición realizar la sustitución de candidatos propietarios a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para así cumplir con la cuota de género.

Asimismo, en sesión ordinaria, el Órgano Máximo de Dirección aprobó los informes de gastos de precampaña que presentó el Partido Acción Nacional por los procesos internos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Miembros de los Ayuntamientos, los cuales no excedieron los topes de gastos aprobados por la autoridad electoral.

La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, encabezada por la Consejera, Rosalba Velázquez Peñarrieta, informó que durante la revisión de los informes hubo observaciones, sin embargo todas fueron solventadas.

Con ello se dio cumplimiento al artículo 52 bis del Código, que establece que los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de selección de candidato, fórmula o planilla, los partidos políticos y/o coaliciones.

Asimismo, el Consejo General declaró infundadas las siguientes denuncias

1. DEN-ESP-001/09 presentada por el representante propietario de Convergencia, Jorge Luis Blancarte Morales, contra el ciudadano Enrique Doger Guerrero y el Partido Revolucionario Institucional y su acumulado DEN-ESP-002/09, por la presunta comisión de actos relacionados con precampañas electorales.
2. DEN-ESP-003/09, presentada por Convergencia a través de su representante Propietario ante el Consejo General de este Organismo, Jorge Luis Blancarte Morales, en contra del ciudadano Gerardo María Pérez Salazar y el Partido Revolucionario Institucional, por el presunto incumplimiento a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y sus normas reglamentarias.
3. DEN-003/09, presentada por el apoderado general del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado José Miguel Maya Pizaña, en contra del ciudadano Guillermo Velázquez Gutiérrez y el Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de actos anticipados de Precampañas Electorales.